



Expediente: **056150647470**
Radicado: **AU-03067-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **19/08/2026** Hora: **10:49:53** Folios: **2**



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

**EL DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-14819-2026 del 18 de agosto de 2026, la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID** con Nit 890.983.994-2, a través del suplente del director ejecutivo, el señor **DIEGO CASTAÑO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.102.008, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-58048, 020-56261, 020-56263, 020-34454 y 020-56262, ubicados en el municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID** con Nit 890.983.994-2, a través del suplente del director ejecutivo, el señor **DIEGO CASTAÑO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°70.102.008, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-58048, 020-56261, 020-56263, 020-34454 y 020-56262, ubicados en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-14819-2026 del 18 de agosto de 2026.

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Parágrafo segundo: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID**, a través del suplente del director ejecutivo, el señor **DIEGO CASTAÑO VÉLEZ**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALONSO OSPINA URREA
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150647470

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarín Fecha: 19/08/2026

Revisó: Abogada/ Ximena Osorio Fecha: 19/08/2026